

RESOLUCION GENERAL D.P.R. 1.407/15 (Pcia. de Jujuy)

S.S. de Jujuy, 28 de abril de 2015

B.O.: 29/4/15 (Jujuy)

Vigencia: 29/4/15

Provincia de Jujuy. Obligaciones tributarias. Tasas de interés resarcitorio y punitorio. Aplicación a partir del 29/4/15. [Res. Gral. D.P.R. 1.294/12](#). Se deja sin efecto.

Art. 1 – Establécese en el tres por ciento (3%) mensual la tasa de intereses resarcitorios, normada por el art. 46 del Código Fiscal - Ley 5.791/13.

Art. 2 – Establécese en el cuatro por ciento (4%) mensual la tasa de intereses punitorios, normada por el art. 47 del Código Fiscal - Ley 5.791/13.

Art. 3 – Las disposiciones de la presente resolución serán de aplicación a partir de su publicación en el Boletín Oficial, fecha en que automáticamente quedará sin efecto la Res. Gral. D.P.R. 1.294/12.

Art. 4 – De forma.